



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 050/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2019

realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota Cite Of. PERTT/D.E./M.V.P./N° 43/2019 y nota Cite Of. PERTT/D.E./M.V.P./N° 42/2019, firmadas por el Lic. Marcelo Gabriele Vacaflor Pérez, Director del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), se solicita la modificación presupuestaria para los proyectos "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA" y "RESTAURACIÓN MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA"; sustentados y fundamentados con el Informe Técnico Presupuestario N° 006/2019 e Informe Legal N° 09/2019 y con el Informe Técnico Presupuestario N° 005/2019 e Informe Legal N° 08/2019 respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia desconcentrada, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 0119/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Revisado el Informe Técnico Presupuestario N°006/2019 emitido por la Lic. Norma Miriam Guevara Subía, Encargada de Presupuesto – PERTT para el proyecto "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA", con código SISIN 906-15263-00000. Está debidamente justificada. Se ha verificado en el SIGEP la ejecución presupuestaria de gastos de la gestión 2019 (ver anexo reporte SIGEP) y el proyecto cuenta con recursos suficientes para la modificación presupuestaria Intrapartidas que pretende realizar la unidad ejecutora 52 (Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras Tarija), para el cumplimiento de los objetivos de gestión del proyecto".

Que, el Informe Técnico N° 0118/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Revisado el Informe Técnico Presupuestario N°005/2019 emitido por la Lic. Norma Miriam Guevara Subía Encargada de Presupuesto – PERTT para el proyecto "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA", con código SISIN 906-15247-00000. Está debidamente justificada. Se ha verificado en el SIGEP la ejecución presupuestaria de gastos de la gestión 2019 (ver anexo reporte SIGEP) y el proyecto cuenta con recursos suficientes para la modificación presupuestaria Intrapartidas que pretende realizar la unidad ejecutora 52 (Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras Tarija), para el cumplimiento de los objetivos de gestión del proyecto".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 036/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA" y "RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2019

aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta al informe técnico presupuestario”.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:

- 1.1 Proyecto: “**RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA**”, por un monto de **Bs315.457,00 (TRECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el PERTT- Tarija, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.
- 1.2 Proyecto: “**RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA**”, por un monto de **Bs117.838,00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el PERTT- Tarija, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Sebastian Freddy Castrillo C.
SECRETARIO OPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO OPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA OPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2019

Anexo 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA

ANEXO N° 1/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION(-)	COD. SISIN
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	22110	0	I	3.765.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			22210			625.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			31110			44.406.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			31120			7.800.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			31300			21.268.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			32100			3.346.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			32200			5.820.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			33200			2.591.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			33300			614.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			33400			800.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34400			3.698.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34500			162.558.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34700			35.000.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34800			15.166.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			39500			3.000.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			39700			5.000.00	906-15263-00000
TOTAL GENERAL													315.457,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO(+)	COD. SISIN
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	24120	0	I	38.830.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			25900			34.163.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34110			2.837.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34300			2.000.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			34600			117.000.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			39100			44.00	906-15263-00000
906	27	52	96	906-15263-00000	0	20	220			39800			120.583.00	906-15263-00000
TOTAL GENERAL													315.457,00	



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2019

Anexo 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL

RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUB CUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA

ANEXO N° 1/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION(-)	COD. SISIN
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LASUB CUENCAMEDIA DEL RIO SANTA ANA	10.9.0	24300	0	I	5.000,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			25600			2.000,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			31110			1.406,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			31120			5.123,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			31300			20.500,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			32200			2.235,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			32300			2.240,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			33300			2.050,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			33400			8.500,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34110			9.842,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34200			500,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34400			8.361,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34500			13.000,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34600			10.686,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34700			5.000,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34800			7.860,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			39300			1.003,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			39500			3.823,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			39700			8.709,00	906-15247-00000
TOTAL GENERAL													117.838,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO(+)	COD. SISIN
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220	RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LASUB CUENCAMEDIA DEL RIO SANTA ANA	10.9.0	24120	0	I	5.000,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			25900			65.800,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			32100			50,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			34300			2.738,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			39100			167,00	906-15247-00000
906	27	52	96	906-15247-00000	0	20	220			39800			44.083,00	906-15247-00000
TOTAL GENERAL													117.838,00	